

Sobre el modo de tratar en el sacramento de la Penitencia la apertura del matrimonio a la vida

1. Para abordar adecuadamente la cuestión de la apertura a la vida, del matrimonio y de cada acto conyugal, es preciso situarla en el conjunto de la vida cristiana, y en particular de la vida matrimonial y familiar. Enfocar y pretender resolver aisladamente esta cuestión, como cualquiera otra, olvidando su nexo con el conjunto de las virtudes humanas y cristianas, y con las disposiciones profundas ante Dios y el prójimo, llevaría fácilmente a empobrecer el horizonte, como si sólo se tratara de cumplir a una obligación negativa, y podría hacer que los consejos no fueran eficaces.

Hay que tener en cuenta que este aspecto constituye un punto de particular importancia y dificultad en la pastoral actual. No es casualidad que la acogida del magisterio de la encíclica *Humanae vitae* de Pablo VI constituya una señal muy clara de la actitud global de fondo ante la doctrina de la Iglesia. Basta leer el *Vademécum para los confesores sobre algunos temas de moral conyugal* emanado por el Consejo Pontificio para la Familia (12.XI.1997) por expreso encargo de Juan Pablo II, para darse cuenta de que el documento trata sobre todo de dar orientaciones sobre este tema.

2. En la pastoral sacramental en este ámbito hace falta tener presente contemporáneamente dos exigencias fundamentales. La primera consiste en ayudar a los fieles a descubrir y hacer suya toda la verdad y todo el bien en este campo, siendo conscientes de que ese objetivo es condición indispensable para un desarrollo auténtico de la existencia cristiana. La segunda exigencia es de prudencia pastoral y se refiere al modo de alcanzar ese objetivo: hay que saber secundar la acción de Dios en cada alma con un sentido de gradualidad que permita un

verdadero progreso en este aspecto, al tiempo que toda la vida cristiana va madurando.

No son dos exigencias contrapuestas. Toda pastoral digna de ese nombre debe conducir a un encuentro exigente y amable con la verdad y el bien.

3. Dentro de los confesores en sintonía con la enseñanza moral de la Iglesia, caben en esta materia dos actitudes contrapuestas equivocadas. En primer lugar, por desgracia se encuentra bastante extendida la postura que considera más prudente que el confesor no saque nunca a colación este tema por propia iniciativa. Pueden invocarse en tal sentido muchas razones, como el respeto a las conciencias, la dificultad de lograr un cambio inmediato en el penitente, el no hacer odioso el sacramento, etc. Resulta con todo bien patente que, sin juzgar las intenciones de nadie, este proceder pasivo, más cómodo para confesores y penitentes, contribuye a consolidar una mentalidad subjetivista que termina olvidando la existencia de una verdad y un bien sobre la inseparabilidad de los significados unitivo y procreativo.

En el extremo opuesto puede darse alguna vez un celo mal entendido, que lleva a actuar sin un adecuado discernimiento, por ejemplo preguntando siempre y en todo caso por esta cuestión, o exigiendo más de lo necesario para absolver.

4. Como suele ocurrir, estos dos extremos se tocan, en cuanto que ambos tienden a simplificar los términos del problema, como si sólo existieran dos tipos de personas: las que poseen una disposición perfecta en esta materia, y las que se encuentran cerradas ante esa verdad y rechazan por tanto el magisterio de la Iglesia al respecto. Quienes piensan que el confesor no ha de preguntar, tienden a generalizar la existencia de error invencible y señalan que no debe correrse el peligro de convertir el pecado material en formal (cfr. el clásico enunciado recogido por el *Vademécum para los confesores sobre*

algunos temas de moral conyugal, n. 8). Se considera que este último riesgo es tan alto, que sería mejor que los fieles hallen la verdad fuera del sacramento de la reconciliación. La preocupación opuesta, en nombre de la fidelidad a la Iglesia y de la tutela de la validez del sacramento, prefiere correr siempre ese riesgo, aun a costa de tener que negar la absolución a no pocos penitentes.

5. En realidad, esa división en dos posiciones es muy simplista. En la práctica es muy corriente encontrar fieles en una situación más bien ambigua, de poca coherencia. Por un lado, suelen conocer al menos vagamente la enseñanza del magisterio pontificio sobre la ilicitud de la contracepción. Es un tema tan común en los medios de comunicación, en la educación, etc. que, al menos en personas con un mínimo nivel cultural, resulta rara una ignorancia total de ese magisterio. Algunas de esas personas rechazan abiertamente esta enseñanza y adoptan actitudes de clara oposición. Sin embargo, parece que en la actualidad es bastante más frecuente tomar una actitud conciliadora que, sin oponerse frontalmente al magisterio, lo considera en la práctica irrelevante para la propia conducta. No se entra tanto a discutir la cuestión doctrinal; se dan argumentos de índole subjetiva y más bien de atenuación de responsabilidad: "no veo que sea pecado", "es muy duro atenerse a lo que dice la Iglesia", "en el fondo se trata de una cuestión de poca importancia dentro del contexto de una vida que se considera acorde con las exigencias fundamentales de la fe cristiana", etc.

Ante estas posturas cabe preguntarse si podrían situarse dentro del tradicionalmente llamado error invencible o inculpable. A primera vista, pareciera que en tales casos el error sería siempre vencible, y por consiguiente culpable, ya que el conocimiento de un magisterio eclesiástico, que además no se pretende rechazar formalmente, impediría la buena fe que es propia del obrar

equivocado moralmente justificado. No obstante, teniendo en cuenta el oscurecimiento colectivo de la conciencia que se ha producido en los últimos tiempos en esta materia, y la consiguiente presión social en favor de criterios morales erróneos contrarios a la apertura a la vida, la culpa en esta materia puede resultar al menos muy disminuida. A eso se agrega la misma falta de formación que existe en este campo en algunos ámbitos eclesiales, lo que agudiza en la práctica la relativización del magisterio pontificio. Conviene no perder de vista que estos fieles no llegan con frecuencia a percibir un vínculo entre lo que parece un dictamen oficial y teórico, y lo que sería su propia vida y conciencia.

En este cuadro no parece posible pronunciar un juicio neto acerca de si el error es siempre culpable o no. Conviene profundizar estos conceptos, para evitar que se transformen en esquemas rígidos que no responden a la realidad. Existe una gama de responsabilidad moral respecto al error: cabe ciertamente el error del todo inculpable (normalmente referido a cuestiones fácticas, no de principios morales); pero en el campo del error culpable, lo hay más o menos culpable. En este caso, el conocimiento habitual del carácter al menos problemático del propio comportamiento respecto a la moral cristiana, hace normalmente difícil que se configure un error del todo inculpable, sencillamente invencible. Sin embargo, las circunstancias actuales con frecuencia pueden atenuar mucho la responsabilidad respecto al propio error, por lo que éste se hace menos culpable y menos fácilmente vencible.

Estas consideraciones no afectan en modo alguno al deber del confesor de recordar siempre la verdad tal como la proclama la Iglesia. Una vez que se ha detectado una situación de conciencia de este estilo, la praxis tradicional de la Iglesia llama al confesor a no dejar a la persona en el error. Cuando el fiel mismo ha dado muestras de encontrarse en esa situación confusa de

conciencia, el silencio del confesor no sólo dejaría en el error, sino que implícita pero eficazmente lo confirmaría. Los fieles en esa situación buscan naturalmente confesores que justifiquen o al menos quiten importancia moral a su comportamiento.

6. En cambio, la percepción de los matices en la situación de conciencia de cada fiel resulta decisiva para enfocar adecuadamente una acción pastoral que evite las equivocaciones antes descritas (cfr. n. 3).

Aunque siempre caben transformaciones instantáneas fruto de la gracia, habitualmente la acción de Dios se adecúa a las exigencias de maduración en el conocimiento y el amor, propias de la temporalidad humana. De ahí que sacar del error no puede verse como una acción puntual, sino como un proceso, que requiere la fortaleza de la paciencia.

Sin embargo, cada momento en el que es posible ayudar a la persona a salir del error debe ser aprovechado, precisamente como momento de gracia. Naturalmente el hecho de plantear un aspecto delicado e importante como éste implica siempre asumir el riesgo de que la persona rechace la invitación a cambiar su comportamiento. Como más adelante se precisará (cfr. nn. 9-11), pueden y deben seguirse pautas prudenciales a la hora de decidir cuándo conviene sacar el tema, y en cualquier caso hay que tomar esa decisión con el optimismo de la fe en la gracia, sin la cual ningún cambio de vida sería posible.

La necesidad de mover al dolor y provocar en el penitente las condiciones requeridas para el sacramento supone considerar el momento mismo de la confesión como una ocasión especialísima de conversión. Si ya existe la disposición general de reconciliarse con el Señor, expresada justamente en el acto de acudir a confesarse, se está en condiciones únicas para dar pasos adelante en la vida cristiana. Se trata en realidad de cooperar con la acción de la gracia en el intelecto, en la voluntad y en todo el ser del penitente.

7. Conviene advertir que los fieles se encuentran muchas veces ennegrecidos y debilitados para entender y cumplir este aspecto de la moral conyugal. Siendo un aspecto perteneciente a la moral natural, está afectada la misma razón, en su función práctica, así como la voluntad y los afectos. Ciertamente se trata de llegar en definitiva a un descubrimiento de este principio moral — la inseparabilidad de los aspectos unitivo y procreativo— por parte de la razón, y a un fortalecimiento de la voluntad en las virtudes necesarias para vivir de acuerdo con ese principio. Pero justamente debido al particular oscurecimiento en el que este punto de la ley moral natural se encuentra en la actualidad, debe recordarse la máxima relevancia que revisten el conocimiento por la fe y todas las virtudes sobrenaturales, para conducir al reconocimiento y acogida de la moral conyugal. Por esto, resulta pastoralmente muy importante aprovechar esta vía de la humildad de la fe, en la que el penitente se encuentra ya encaminado, para que, poniendo los medios espirituales y doctrinales oportunos, pueda ir abriéndose cada vez plenamente a la verdad y al bien.

Habitualmente no es posible ni conveniente dedicar en la misma confesión mucho tiempo a profundizar en este tema. Resultaría generalmente ilusorio pretender convencer racionalmente sobre un principio que sólo puede ser aprehendido mediante una luz que se encuentra precisamente oscurecida por la situación de error práctico. Mucho más eficaz es de ordinario apelarse a la gracia y a la responsabilidad de ser cristiano, hijo de la Iglesia Católica. Es un asunto de coherencia con la propia fe, en la que adherir interiormente a lo que no se termina de entender —porque se sabe que la Iglesia lo enseña— representa un acto muy fructífero de humildad (sin que esto signifique renunciar a seguir reflexionando para comprender las razones). También respecto a cómo cumplir el propósito de conformarse a esa verdad, es menester invitar a una honda

confianza en el Señor, que no negará su gracia, también la de levantarse ante futuras eventuales caídas.

El sentido de la fe permite percibir adecuadamente el valor del magisterio de la Iglesia. No debe olvidarse que el reiterado y clarísimo magisterio auténtico de la Iglesia en los tiempos recientes sobre la intrínseca malicia de la contracepción, se refiere a una verdad enseñada de modo definitivo por el Magisterio ordinario y universal. Se trata por tanto de una doctrina enseñada infaliblemente, que no hace sino proponer y aplicar a las nuevas circunstancias actuales una doctrina ya proclamada por el constante magisterio ordinario y universal a lo largo de los siglos. Debe evitarse toda visión deformada del magisterio, que lo desvincule de la verdad: esto no es así porque lo enseñe la Iglesia, sino que la Iglesia lo enseña porque es así. En este sentido, la lectura directa de los documentos específicos al respecto —la *Humanae vitae*, la *Familiaris consortio*, el *Catecismo de la Iglesia Católica*, etc.— puede ser muy útil para quienes posean la suficiente preparación cultural. A toda clase de personas es necesario explicar muy bien este tema en la catequesis, sin olvidar que la aceptación de la ley natural depende mucho de la buena voluntad.

8. Las dos principales cuestiones de práctica pastoral que se plantean en esta materia al administrar el sacramento de la penitencia son: ¿cuándo conviene que el confesor saque el tema por su propia iniciativa?; y, ¿qué disposiciones se requieren en el penitente para impartirle la absolución? Ambas cuestiones están estrechamente relacionadas entre sí en la práctica. Si para absolver válidamente fuera preciso que en el penitente existiera una plena percepción de la malicia del pecado de contracepción, así como una fortaleza capaz de erradicarlo inmediata y definitivamente, resultaría muy problemático sacar este tema; y, salvo que se optara por denegar la absolución con una

cierta frecuencia, se preferiría probablemente evitar la cuestión. Por el contrario, una actitud ponderada a la hora de determinar si se da la absolución, como la que se tratara de describir más adelante (cfr. nn. 12-13), facilita una actitud más favorable a preguntar, siempre con la necesaria prudencia pastoral, pero sin el temor de provocar rupturas traumáticas.

9. Conserva toda su vigencia la situación doctrinal y moral que aconseja como regla general que el confesor aborde esta materia, dentro del conjunto de la vida cristiana y en el contexto del modo de santificar el matrimonio y la familia, con los penitentes que no conozca (...). La misma administración del sacramento es la mejor demostración del fundamento de hecho de este criterio pastoral. Aunque el *Vademécum para los confesores sobre algunos temas de moral conyugal* no enuncie esta regla general en esos términos —seguramente porque ha preferido no hacer afirmaciones en función de una situación contingente—, nada hay en él que impida seguir ateniéndose a este modo de proceder; es más, en diversos pasajes se anima positivamente a iluminar la conciencia de los fieles, ayudándoles a liberarse del error sobre la malicia objetiva de la contracepción (cfr. n. 7), y a verificar la solidez de los motivos para limitar la procreación y la licitud de los medios usados para distanciar y evitar una nueva concepción (cfr. n. 12). El mismo *Vademécum*, aun afirmando que el lugar prioritario de la formación de las conciencias es la catequesis general y específica de los esposos, afirma inmediatamente: «siempre es necesario ayudar a los cónyuges, incluso en el momento del sacramento de la Reconciliación, a examinarse sobre sus obligaciones específicas de vida conyugal. Si el confesor considerara necesario interrogar al penitente, debe hacerlo con discreción y respeto» (n. 7, §2). Esta necesidad de preguntar está principalmente en función del

estado general de las ideas y costumbres entre los católicos.

Cabría temer que esta praxis resulte molesta para los fieles, al recordarles repetidamente un problema de conciencia que no estarían en condiciones de resolver. Es evidente que este razonamiento no se mueve en la lógica de un ministerio de conversión como es el del confesor, y sobre todo está muy condicionado por una mentalidad más bien pesimista. Con este tipo de planteamientos la Iglesia no podría correr ningún riesgo: el peligro de incomodar la reduciría al silencio. Ciertamente es inevitable que algunos reaccionen mal, pero es lo habitual cuando se presentan las exigencias de seguir a Cristo, y también entonces hay que enfrentar esa reacción con sentido optimista, sin cansarse de insistir con un amor que es más fuerte que todas las resistencias del hombre viejo.

Estas dificultades de fondo han de llevar a extremar la delicadeza en el modo de hablar de esta materia. Esta delicadeza se favorece mucho si la interrogación del penitente se sabe insertar en un contexto más amplio, de diálogo pastoral sobre toda la vida cristiana. La inmensa mayoría de los fieles no sólo no tienen problemas en enfocar así el diálogo de la confesión, sino que lo agradecen e incluso a menudo lo buscan. Se supera de este modo una visión reductiva de la interrogación del penitente, que la sitúa en el solo plano de la integridad de la confesión, limitándola a aquello que el fiel estaría obligado a responder para asegurar la validez del sacramento. Sin negar esta diversidad de planos, por la que un penitente podría legítimamente negarse a ir más allá de lo estrictamente necesario para la integridad, puede y debe actuarse con la presunción de que el penitente desea colocarse en un ámbito más amplio, que engloba y supera al anterior.

La delicadeza comprende también aspectos relativos al modo de preguntar. Este tema ha de aparecer como uno entre otros fundamentales que se mencionan, de manera

que se evite hasta la apariencia de un moralismo reducido a puntos determinados. Pero no conviene postergarlo demasiado en el diálogo, para evitar que se haga pesado el entrar en un nuevo tema de importancia después de haber dedicado mucho tiempo a otros. Como siempre, las preguntas han de ser pocas, formuladas de manera sencilla y clara, en un tono que refleje la naturaleza del interés estrictamente sobrenatural con el que se hacen, y en formas que no hieran el pudor de las personas.

10. Parece que lo más oportuno para tratar el tema en sus diversos aspectos es preguntar ante todo por los hijos (número, edad, problemas, etc.) y por la disposición ante otros posibles hijos. Podría también sacarse de entrada el tema de la apertura a la vida de cada acto conyugal, pero resulta menos conveniente, porque el problema es ciertamente de castidad, pero no exclusiva ni quizá tampoco principalmente. Se trata sobre todo de una cuestión de egoísmo o generosidad ante la vida; de descubrir la trascendencia de la misión de transmitir la vida humana mediante la procreación y educación, sabiendo colocar en su verdadero lugar otros intereses que podrían obstaculizar esa misión. Por eso, la solución no se reduce a abstenerse simplemente de los actos conyugales o limitarlos a los periodos infecundos.

El sacerdote debe, pues, distinguir la cuestión de los motivos y la de los métodos. En cuanto a los motivos, dejando muy claro que la decisión corresponde a los mismos cónyuges pues sólo ellos están en condiciones de determinar en concreto la validez de esas razones, se debe ayudar a enfocar toda la cuestión con un sentido positivo de la vida. Respecto a los métodos, el confesor ha de entrar en la cuestión cuando advierte que los cónyuges limitan voluntariamente el tener más hijos. Entonces ha de cuidarse especialmente la delicadeza en el modo de preguntar para conocer a qué método

recurren. El sacerdote ha de poseer un mínimo de conocimientos médicos al día sobre los métodos, para valorar lo que se le dice y poder discernir. Sobre todo ha de animar a aceptar con humildad la enseñanza de la Iglesia acerca de la malicia de la anticoncepción, porque por ese camino se llegará a descubrir todo el valor que encierra el respeto del significado esencialmente procreativo de cada acto conyugal, sin el cual el mismo significado unitivo no alcanza su realización personal.

A quien usa métodos artificiales se puede y a veces se debe recomendarle pasar a los llamados métodos naturales (cuya naturaleza se pondría mejor de manifiesto si se denominaran «métodos de diagnóstico de la fertilidad», ya que pueden ser también usados precisamente con el objetivo de tener hijos). Conviene que las personas acudan a quienes, en sintonía con los principios morales, estén realmente interesados en asistirles en el uso de esos métodos naturales, incluidos sus avances para casos de ritmos irregulares de menstruación.

No conviene nunca perder de vista los dos aspectos del problema —la apertura global a la vida, y la de cada acto—, por lo demás muy relacionados entre sí. A veces la cuestión en su conjunto puede resolverse más fácilmente por la vía de llegar a la decisión de abrirse a un posible hijo, que por la de hacer ver la malicia de la contracepción. Una vez abierto efectivamente el matrimonio a la posibilidad de nuevos hijos, será mucho más fácil que se entienda también que cada acto matrimonial debe permanecer siempre orientado realmente a la vida.

11. Existen casos en los que resulta más conveniente no interrogar sobre este tema. Pueden distinguirse tres tipos de situaciones:

a) cuando se confiesan personas que claramente no se hallan en situación de cometer este pecado en el matrimonio (como son los cónyuges que no están en edad de tener más hijos y evidentemente, las personas

solteras o viudas), o bien personas que si lo cometieran se presume que lo confesarían por propia iniciativa (por ejemplo, personas conocidas del confesor ya sea directamente ya sea por provenir de ámbitos en los que no existe confusión doctrinal y moral sobre esta materia, o se sabe que tienen buena formación; y también las personas que aun no siendo conocidas previamente resulta patente en la misma confesión que llevan una intensa vida sacramental y de oración, y tienen delicadeza de conciencia);

b) cuando el penitente se encuentra en una situación tal que parece muy difícil que se le pueda ayudar inmediata y eficazmente en este aspecto (como son las personas que se acercan a la confesión después de mucho tiempo y que tienen muy escasa formación cristiana, las personas que atraviesan un momento de grave dificultad y prueba en cualquier campo y a las que sería problemático plantear en ese momento un posible nuevo frente de lucha);

c) cuando se ha creado una expectativa social de que el fiel se acercará a la penitencia y a la Eucaristía, y conviene evitar el riesgo de que, al reaccionar mal ante el planteamiento del tema, fuera preciso denegarle la absolución, y se viera por ende comprometida la fama de la persona al no poder comulgar (puede ocurrir con padres de niños de primera Comunión o con los participantes en una peregrinación especial que contempla el lucrar una indulgencia plenaria con los requisitos de los sacramentos de la penitencia y la Eucaristía, etc).

Puede procederse así en los casos indicados en b) y c), porque el silencio del penitente así como sus disposiciones sinceras de contrición y propósito de la enmienda manifestadas en la misma confesión, hacen presumir o bien la inexistencia del pecado, o bien un error no del todo culpable, que en circunstancias normales sería oportuno tratar de quitar, pero que no resulta moralmente posible hacerlo *hic et nunc*.

12. ¿Qué disposiciones se requieren para dar válida y lícitamente la absolución a un penitente que, como fruto de las preguntas del confesor, reconoce haber cometido pecados en este ámbito? El problema se plantea evidentemente sobre todo respecto al uso habitual de métodos anticonceptivos.

Cuando el confesor recuerda y aclara la malicia moral de ese pecado, procurando mover al penitente a enmendar su conducta al respecto, resulta frecuente que las personas reaccionen con un asentimiento más bien débil, incluso a veces con el silencio, pero sin que pueda interpretarse como un rechazo. Estas reacciones cuadran perfectamente con la situación de las personas que sufren un error más o menos culpable (cfr. n. 5) y que al escuchar la doctrina de la Iglesia no se oponen a ella, pero no terminan de entenderla y les parece difícil de poner en práctica. En esa situación el confesor ha de infundir esperanza y optimismo, y recomendar los medios espirituales y de formación doctrinal que crea oportunos para ayudar a esa persona a seguir madurando en este punto, dentro del conjunto de su vida cristiana. Si la persona asiente, o al menos no se opone, a esta disposición de lucha humilde, puede afirmarse que está dando al Señor aquello que está en condiciones de dar en ese instante. Sobre la base de la presunción de buenas disposiciones en quien se acerca a confesarse, y teniendo en cuenta el atenuante de su responsabilidad que proviene del grado de error en el que sigue inmersa, así como el hecho de que la malicia de la anticoncepción es una verdad moral que resulta actualmente más difícil de percibir, esa disposición imperfecta puede considerarse suficiente para impartir válida y lícitamente la absolución. Conviene consolidar esa disposición con una llamada a la humildad y confianza de la fe (cfr. n. 7), tanto para adherirse a la doctrina enseñada por la Iglesia como para apoyarse en la gracia a la hora de luchar.

Exigir, en cambio, la formulación explícita de un propósito, y más aún

especiales garantías de que no se recaerá en el pecado, podría llevar a una rebeldía del penitente. Sería olvidar en la práctica el principio de gradualidad, que también se extiende a la acción pastoral para sacar del error. Por esto, muchas veces no conviene explicitar de entrada que se trata de un pecado objetivamente mortal, ni tampoco decir cuáles son los requisitos en el penitente para que se le perdone. El penitente se encuentra en una situación de suyo frágil, en la que un exceso de rigor puede empujarle a la desesperanza y al abandono de la lucha. Conviene considerar además que este caso no puede equipararse al de los pecados que implican una situación objetiva y externamente consolidada de pecado (como una situación matrimonial irregular): aquí se da sólo un hábito de pecado, pero que consiste en una sucesión de actos que suponen cada vez un nuevo inicio en el mal¹.

Lo que sí es sumamente aconsejable es animar al fiel a que vuelva a confesarse con el mismo sacerdote si se puede o con otro que le ayude de manera continuada a ir hacia adelante en su camino de conversión. Debe tenerse presente que este tema se resolverá dentro de un camino global de vida cristiana, que requiere tiempo y paciencia. El hecho de que esta continuación pueda ser en bastantes casos difícil de realizar, o bien porque el penitente no la ve necesaria o bien porque no encuentra fácilmente con quien hacerla, no es motivo para dejar de intentarla, ni para prescindir del tema en el diálogo de la confesión. En cada momento cada uno está obligado a hacer lo que de él depende; mover a la verdad y al bien de modo prudente es

¹ Incluso en el caso del dispositivo intrauterino, aunque tenga un carácter estable, el acto moral consiste en cada acto conyugal en el que se usa. Lo más grave en tal caso es su efecto abortivo, en lo que el confesor debe insistir claramente. Sin embargo, teniendo presente que la persona normalmente lo considera simplemente como un anticonceptivo, resulta dudoso que haya que exigir para la absolución en este caso más de lo que se requiere en los demás casos.

siempre una acción buena; y es preciso siempre contar con la Providencia. Si accidentalmente la acción de intentar iluminar la conciencia produce reacciones negativas, en realidad habrá salido a relucir lo que llevaba ya dentro la persona.

13. No obstante todo lo dicho, existen casos en que no hay otro camino que no dar la absolución, cuando m siquiera existe una disposición imperfecta, y en cambio se encuentra un rechazo de la enseñanza de la Iglesia, y una clara voluntad de perseverar en la conducta anticonceptiva. Esta actitud suele ir acompañada por una relativización del magisterio eclesiástico visto como una instancia meramente humana e históricamente mutable. Lo más característico en este caso es el erigir la propia conciencia en árbitro último del bien y del mal, sin entender la humildad de la fe ni el sentido eclesial del magisterio al servicio de la fe, también en el campo moral.

Debe constatar que exista realmente esta situación, y al hacerlo se procurará remover al penitente para que enfoque la cuestión con espíritu de fe y obediencia a la Iglesia. Si se advierte que el fiel se cierra, habrá que explicarle con delicadeza y fortaleza que es él mismo quien se ha puesto en una situación en la que no puede dársele la absolución mientras no cambie. En esta explicación conviene evitar un enfoque subjetivo de la situación del penitente, pues juzgar sobre sus disposiciones en sí mismas consideradas es siempre problemático, más aún en rigor imposible. En cambio, resulta más comprensible plantearlo de modo objetivo, como una cuestión de coherencia entre la acción del confesor, que absuelve por el ministerio de la Iglesia y la enseñanza moral de la misma Iglesia. No tiene sentido celebrar eclesialmente el sacramento de la reconciliación con Cristo y con la Iglesia de quien se rebela ante el magisterio de la misma Iglesia en un punto grave y definitivamente proclamado.

Con mayor razón en este caso, aunque normalmente resulte más difícil, hay que procurar proseguir el diálogo, de modo que el no dar la absolución se presente como una postergación en el tiempo. Han de evitarse las discusiones inútiles. La caridad pastoral requiere actuar con fortaleza, sin ceder a ningún complejo de inferioridad —como si, por ejemplo, se diera la impresión de que al no dar la absolución se estuviera obedeciendo de mala gana una orden meramente disciplinar de la autoridad eclesiástica— pero evitando a la vez todo lo que pueda suponer tratar mal a la persona o agravar su problema. Es preciso mostrarse a la vez firmes y optimistas: aunque la persona pueda no entenderlo, es justamente su bien lo que requiere en este caso este modo de proceder. Obviamente no hay problema en manifestar que se comprende y participa del dolor de no poder recibir la absolución. Ese dolor debería ser precisamente un estímulo para cambiar de vida. Querer evitarlo a toda costa, dando siempre la absolución, sería una muestra de malentendido pastoralismo, que se deja llevar por el sentimiento de compasión para seguir una vía que en definitiva es contraproducente para la misma persona.

A veces, el penitente puede aducir que otros confesores le absuelven sin dificultad. Como de costumbre en estos casos, lo más oportuno es declarar que no se entra a juzgar el obrar de esos sacerdotes -entre otros motivos, porque es muy difícil saber qué ha ocurrido exactamente-, y subrayar que la propia actuación no obedece a una opinión personal, sino a una exigencia de fidelidad a la Iglesia y coherencia con su magisterio.

14. En esta materia debe tenerse en cuenta que se trata de acciones en las que cooperan ambos cónyuges. Por esto, como parte muy importante del propósito de la enmienda, es decisivo mover al uno para que afronte la cuestión con el otro. A la vez, entre los motivos que explican la dificultad de remover este pecado, no puede perderse de vista el

influjo de la actitud del otro cónyuge, que muchas veces puede disminuir bastante y aun eliminar -por haber violencia física o moral- la responsabilidad de quien querría modificar su comportamiento. Sobre todo con personas que viven el celo y entusiasmo de una conversión radical reciente, hay que ayudarles a proceder con prudencia, siempre con una actitud positiva, de amor y respeto a la otra parte. De otro modo, pueden provocarse estériles fracturas.

En este orden de cosas, es también necesario saber explicar, cuando sea necesario y a personas que lo puedan comprender, la doctrina acerca de la licitud de la cooperación material al mal en ciertos casos (cfr. *Vademécum*, n. 13), sin dejar de poner los medios prudentes para salir de esa situación.

15. Los confesores han de procurar mejorar constantemente su formación en la prudencia pastoral, con la oración, el estudio del magisterio y de autores seguros, la experiencia vivida con un deseo permanente de aprender, el intercambio de pareceres sobre todo con sacerdotes más experimentados o expertos en teología moral. Hay que evitar tanto las actitudes falsamente comprensivas que en la práctica oscurecen la verdad, como los esquematismos que no tienen en cuenta la complejidad de la realidad: se está en un ámbito eminentemente prudencial, en el que es decisivo tomar en consideración el caso concreto e irrepetible que se tiene delante. Lo que no significa que no existan principios generales, que impiden la formación de una pseudoprudencia personal caracterizada por un aferrarse a los propios juicios y modos de hacer. Obviamente tampoco se trata de caer en actitudes inútilmente problemáticas: el confesor ha de quedarse tranquilo si ha puesto los medios a su alcance, sin olvidar encomendarse al Señor antes de confesar. De sus eventuales errores involuntarios la Providencia sabrá sacar fruto, también el de

aprender mediante esos mismos errores a servir mejor a cada alma.

22-VIII-2000